Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3784

BUENOS AIRES, 02 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 1-47-1421-12-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Coordinación y Administración de la A.N.M.A.T., propicia la Instalación para Suministro de Gases para Equipos de Laboratorio.

Que el Articulo 11 del Decreto N° 1023/01 y el Artículo 24 del Decreto N° 436/00 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que el Departamento de Patrimonio y Suministros ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Articulo 25 inciso c) del Decreto N° 1023/01 y los Artículos 22 Inc. b), 31, 37 Inc. f) y 43 del Decreto N° 436/00, la utilización del procedimiento de Licitación Privada en tal solicitud, acompañando los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares correspondientes.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3784

Que la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento establecido para la Licitación Privada en los términos del Artículo 25 inciso c) del Decreto N° 1023/01 y de los Artículos 22 Inc. b), 31, 37 Inc. f) y 43 del Decreto N° 436/00 a los efectos de seleccionar el proveedor para la Instalación para Suministro de Gases para Equipos de Laboratorio.

ARTICULO 2°. - Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que forman parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - Anótese, gírese al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1421-12-7

DISPOSICIÓN N° 3784

Gav.

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Instalación para Suministro de Gases para Equipos de Laboratorio

Nombre del organismo contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA, A.N.M.A.T.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	N° (1)	Ejercicio: 2012
Clase: De etapa única Nacional		
Modalidad: Llave en mano.		
Expediente N°: 1-47-1421-12-7		
Rubro Comercial :		
Objeto de la contratación: Instalación para suministro de Gases para Equipos de Laboratorio.		
Costo de pliego: 0 cero pesos		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1) Se fijarán al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

ESPECIFICACIONES

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	unidad	Instalación para Suministro de Gases para Equipos de Laboratorio.
Servicio Observaciones del ítem Observaciones del catalogo Especificación técnica Despiece Tolerancia			
Datos de la solicitud de la provisión			
Frecuencia:		Cantidad mínima:	

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

1. Objeto de esta licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la instalación para suministro de gases para equipos de laboratorio, según lo detallado en el punto **13.-Bienes y Servicios solicitados,** y está compuesta de un único renglón.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo Licitante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, a las (1) horas del día (1) de 2012 en Av. de Mayo 869, piso 9º -C.A.B.A-. Se leerá en voz alta el número de orden asignado a cada oferente, el nombre o razón social, el monto de la oferta, tipo y monto de la garantía y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por los oferentes o sus representantes que así deseen hacerlo.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Licitación"	Por este procedimiento de Licitación
"Organismo Contratante"	Por A.N.M.A.T
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

Las ofertas tendrán validez por SESENTA (60) días a contar desde la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El Oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrado. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A.

LICITACIÓN PRIVADA Nº: (1) /2012

Fecha de apertura: (1)

Instalación para Suministro de Gases para Equipos de Laboratorio.

Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) de 2012 a las (1).

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

Razón Social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma nacional, en formularios del Oferente, conteniendo el precio unitario y cierto, en números, con referencia a las unidades solicitadas o su equivalente.

A cada oferta deberá acompañarse las constancias relativas al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por el Organismo Contratante y la constitución de la garantía.

Las ofertas deberán ser acompañadas por la siguiente información:

- ✓ Forma en que se va a financiar la adquisición y puesta en marcha del bien y sus complementos quedando en pleno funcionamiento.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- ✓ Manifestar la provisión de repuestos en caso de ser necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento.
- ✓ Ofrecer garantías de calidad y vigencia apropiadas.
- ✓ Detalle todos los trabajos y acondicionamientos a realizar, así como los mantenimientos previstos y cualquier otro requisito que corresponda con el único fin del buen resultado de la Licitación.

La presentación de la oferta significa, por parte del Oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto N° 436/2000, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Los precios de los productos y/o servicios aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos, con IVA incluido.

El Oferente podrá formular una oferta por el renglón y una oferta alternativa.

Presentación de **certificado de visita (ANEXO B)**: Los oferentes deberán concurrir al edificio situado en Estados Unidos 25, C.A.B.A., I.N.A.L, antes de efectuar su propuesta a fin de verificar con el Laboratorio de Control y Desarrollo donde se realizará la instalación del Suministro solicitado, interiorizándose de sus características, desarrollo funcional, dimensiones, mobiliario y toda otra información que le permita formular su propuesta con el mas acabado ajuste de la realidad. A tal fin, los oferentes deberán contactarse con el Departamento de Patrimonio y Suministros sito en Avenida de Mayo 869 - 9º piso - del edificio Central de A.N.M.A.T. o al teléfono 4-340-0833 de martes a jueves de 10:00 a 13:00 horas y hasta 48 horas antes de la apertura de las ofertas, a fin de coordinar dicha visita.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del plazo fijado para la apertura de aquéllas, los interesados podrán

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

formular consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; por escrito en Av. de Mayo Nº 869, Piso 9º,-C.A.B.A-, Departamento de Patrimonio y Suministros, o por fax al número 4340-0833.

Las aclaraciones serán contestadas hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la Licitación a todos los interesados que hayan obtenido el Pliego de Bases y Condiciones. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los oferentes constituyan al momento de obtener la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el organismo licitante, éste podrá realizarlas hasta antes del horario fijado para la apertura de las ofertas, siendo responsabilidad de los oferentes notificarse de tal situación.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T, enviada o entregada a cada posible oferente que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones, salvo en el caso expuesto en el párrafo anterior.

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan con los aspectos formales requeridos en los Decretos N° 436/2000 y 1023/2001, normas reglamentarias y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Se evaluará la calidad de los Oferentes, en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) teniendo en cuenta el cumplimiento contractual, calidad de la prestación en casos similares.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio, experiencia del oferente y plazo de entrega.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

9. Garantías.

9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Oferente deberá adjuntar a su oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta diez (10) días antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 53 del Decreto Nº 436/2000.

9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación

El Oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 53, del Decreto Nº 436/2000.

Ésta deberá ser presentada por el adjudicatario en el Departamento de Patrimonio y Suministros de la A.N.M.A.T., a las setenta y dos (72) horas de notificado de la Orden de Compra.

A los efectos del procedimiento de devolución de las garantías de adjudicación descripta en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará que el contrato se ha cumplido cuando haya finalizado el período de garantía técnica del bien adquirido.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes y finalizada la instalación de los mismos por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta 20 días destinado a efectuar los tests y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes con las especificaciones requeridas.

Si en dicho plazo los bienes no alcanzaran los rendimientos, capacidades o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

intimarán al Adjudicatario la entrega de los bienes o servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un Certificado de Recepción Definitiva en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los adjudicatarios.

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito de entrega e instalación de bienes y servicios emitido por el adjudicatario en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869 9° piso -CABA-, Tel. 4343-9136. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

El adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, a los efectos de percibir el pago por los bienes y/o servicios suministrados, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 23, incisos b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán completar el Anexo A de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para obtener dicho número.

11. Consideraciones y requerimientos generales.

La entrega del renglón se perfeccionará cuando:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Todos los ítems adjudicados del renglón hayan sido entregados y estén funcionando a total satisfacción del Organismo Contratante.

Se haya entregado la totalidad del bien que pudiera haber sido adquirido instalado y funcionando.

Todos los requerimientos técnicos del bien objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todo bien adquirido mediante este acto debe ser nuevo y sin uso.

Todo el equipamiento deberá aceptar alimentación eléctrica 220V 50Hz monofásica, sin el uso de transformadores externos.

El o los bienes propuestos deberán estar en producción efectiva a la fecha de apertura de la presente licitación, es decir, no pueden haber sido discontinuados.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente el haber provisto e instalado en nuestro país bienes y equipos como los cotizados.

Los Oferentes deberán demostrar fehacientemente que son los fabricantes, subsidiaria local de la empresa fabricante o distribuidor autorizado de los productos ofertados.

El Oferente deberá demostrar en forma fehaciente que posee personal técnico idóneo trabajando en forma full-time para la empresa. Además deberá comprometerse explícitamente a mantener dicho personal técnico durante todo el tiempo que se extienda la garantía técnica de los equipos (se aceptará el cambio de técnicos previa comunicación por escrito al Organismo Contratante).

12. Desarrollo de tareas.

12.1. General

El Adjudicatario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal del organismo contratante durante la ejecución de las tareas.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

El Adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a licitación. Este deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades.

El Adjudicatario deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen a causa de las obras con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. En el caso que la terminación existente fuera pintada, se repintará todo el paño, de acuerdo a las reglas del arte a fin de igualar tonalidades. El Adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos. Una vez concluido el plazo de ejecución de la obra, más las prórrogas si las hubiese, se inspeccionará la misma determinándose si corresponde o no firmar el Certificado de Recepción Definitiva.

Si el estado de la obra, a juicio del Organismo Contratante es tal que no se puede emitir el Certificado de Recepción Definitiva, comenzarán a ejecutarse las penalidades indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, hasta que la obra se encuentre finalizada.

12.2. Personal

Si se solicitaran servicios y/u obras el Adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

El personal del Adjudicatario deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

El Adjudicatario queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal utilizado por el Adjudicatario para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Organismo Contratante.

El Adjudicatario queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a trabajar en cada obra con anterioridad al comienzo de la misma a efectos de confeccionar las credenciales que los habiliten a trabajar en cada sitio de instalación.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

12.3. Limpieza

El Adjudicatario queda obligado diariamente a retirar los residuos producidos por la obra y a dejar limpios los sitios de trabajo. Igual exigencia tendrá al término de la obra y durante el período de vigencia de la contratación, ante cualquier tarea de mantenimiento o intervención que necesite realizar.

Todos los trabajos serán coordinados con los responsables de las áreas en que se realizarán las tareas a efectos de no entorpecer la normal operatividad del Organismo Contratante. Esto podrá motivar trabajos en horarios nocturnos y días feriados, sin que esto implique erogaciones adicionales de ningún tipo para el Organismo Contratante.

13. Equipos y servicios solicitados.

13.1. Renglón 1.

Instalación para Suministro de Gases para Equipos de Laboratorio.

Descripción General

Instalación para suministro de gases para equipos de laboratorio.

La instalación general deberá constar de:

Centrales de Cilindros

Reguladora de Presión de cilindros

Líneas de Distribución

Puntos de uso

Gases a utilizar:

Helio 2 cilindros

Nitrógeno 4 cilindros

Nitrógeno 1 cilindro (preparación de muestras)

Aire Analítico 2 cilindros

Hidrógeno 2 cilindros

C2H2 1 cilindro

Ar 1 cilindro

N2O 1 cilindro

Aire de compresor

1. Gabinete de Cilindros:

La instalación se realizará en el gabinete de cilindros.

2. Centrales de suministro de gases:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Acondicionamiento de las centrales de los cilindros de Helio-Aire-Hidrógeno y Nitrógeno de la siguiente manera:

Para los cilindros de He-Aire-H2 se deberán instalar centrales manuales dobles, una para cada gas, con las siguientes características:

Central Manual de dos cilindros consistente en: 2 flexibles de acero inoxidable con niple de conexión al cilindro en un extremo y conectado al dado de fijación de bronce cromado por el otro.

Este tipo de central deberá permitir un suministro ininterrumpido de gas al punto de consumo, y deberá contar con sistema de purga en alta presión (con el propio gas alimentado) para evitar contaminación durante el reemplazo de cilindros.

El cambio de un cilindro al otro se deberá poder realizar de forma manual por parte del operador.

Para los cilindros de Nitrógeno se deberá instalar una central manual 2+2, ídem anterior pero con 4 cilindros conectados, dos en uso y dos de back up.

Para el cilindro de N2 de preparación de muestras se deberá instalar una central manual simple con su correspondiente soporte para un cilindro con cadena de seguridad, con las siguientes características:

Central Manual de un cilindro consistente en: flexible de acero inoxidable con niple de conexión al cilindro en un extremo y conectado al dado de fijación de bronce cromado por el otro.

Nota: Se deberá incluir puesta a tierra para Hidrógeno.

Se deberán adecuar las centrales de C2H2, N2O y Ar, colocando flexibles y soportes nuevos, agregando filtro y arrestallama para acetileno y calefactor para N2O.

Sumando todas las centrales adecuadas se tendrá un total de 14 flexibles nuevos.

El Flexible deberá ser de acero inoxidable con cable de seguridad, entrada ¼" NPTM, salida ¼" NPTH, apto para gases especiales. Equipado con un lazo de seguridad para evitar latigazos incontrolables del flexible en caso de ruptura del mismo. Deberá brindar un máximo movimiento al conectarlo al cilindro.

3. Reguladoras de presión de cilindro:

A la salida de la central manual simple del cilindro de N2 para preparación de muestras se deberá instalar una reguladora de presión de cilindro de una etapa, con cuerpo de bronce cromado, diafragma de acero inoxidable, y válvula a diafragma a la salida.

Para las demás centrales mencionadas en el item 2 se deberán utilizar las reguladoras actualmente instaladas.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

4. Sistema de Purga:

A la salida de la reguladora de presión de cilindro de cada central se deberá instalar un sistema de purga para evitar la contaminación de la línea durante el cambio de cilindros, ya que al retirar el cilindro vacío para conectar el nuevo entra aire y si no se purga previamente al uso, se estará contaminando toda la línea y el equipo.

5. Sistema de distribución de gases - Cañerías y accesorios

Se deberá tender la línea de distribución del N2 de preparación de muestras desde el gabinete de cilindros, hasta la reguladora de línea del laboratorio, utilizándose para ello cañerías de acero inoxidable de 1/4" O.D.

Para los gases de los cromatógrafos y equipo de absorción atómica (N2-Aire-He-H2-C2H2-Ar-N2O-Aire compresor) se deberán extender las líneas de las cañerías actuales dentro de los laboratorios correspondientes.

Cañerías: deberán ser para gases de máxima pureza no corrosivos de calidad hasta 6.0, de acero inoxidable sin costura.

Para asegurar la limpieza, los caños a utilizar deberán ser lavados con hexano y secados con nitrógeno de alta pureza.

Todas las uniones se deberán efectuar mediante uniones tipo Swagelok o similar de acero inoxidable.

6. Central de Punto de Consumo:

En el lugar donde estarán los equipos, se deberán instalar un total de 14 centrales de punto de consumo, con sus respectivas reguladoras de línea, montadas sobre placa de acero inoxidable. A la salida de la reguladora se deberá colocar una válvula aguja.

14 puntos distribuidos de la siguiente manera:

GC-MS: 1 He - 1N2

GC-MS / MS: 1 He - 1N2

GC: 1H2- 1 N2- 1 He- 1 AIRE

Absorción Atómica: 1 Ar- 1 C2H2- 1 N2O- 1 Aire de compresor

LC-QQQ: 1 N2

Preparación muestras: 1 N2

Las reguladoras de línea deberán ser de cuerpo forjado de bronce cromado y diafragma de acero inoxidable. Presión máxima de salida y manómetro de salida según requerimientos en cada punto.

7. Montaje y pruebas:

Deberán estar a cargo de técnicos especializados, garantizando la hermeticidad y por lo tanto la no contaminación de los gases de alta pureza.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Pruebas de estanqueidad:

Los ensayos de presión y estanqueidad se deberán realizar utilizando nitrógeno de alta pureza, a la presión de salida máxima permitida por las estaciones reguladoras.

Se deberá verificar durante las pruebas la estanqueidad del sistema completo, considerándose que debe mantenerse sin variación apreciable la presión de líneas, medida por el manómetro de salida de las estaciones reguladoras.

Nota: Se requiere que la empresa posea certificación vigente en normas ISO 9001 y antecedentes de trabajos similares, como por ejemplo listado de usuarios y de trabajos realizados el último año.

14. Garantía

La garantía de funcionamiento será integral, es decir, que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para la A.N.M.A.T. El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente autorizado por los fabricantes de los productos ofrecidos.

Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características. Se deberá establecer el destino de los elementos reemplazados.

La propiedad de los repuestos será de la A.N.M.A.T.

El proveedor deberá estar capacitado y se obliga a proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas.

Los materiales, repuestos, etc. que resultaren rechazados serán retirados por el proveedor a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, estando a su cargo los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos.

La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable de la A.N.M.A.T.

Los oferentes que consideren necesaria la realización de mantenimiento preventivo durante el período de garantía solicitado deberán incluir un plan a efectos de coordinar

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

con la A.N.M.A.T las fechas y horarios en que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.

Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para la A.N.M.A.T. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del Organismo Contratante para su reparación sí previamente:

a) El proveedor lo reemplaza por otro bien de idéntica característica.

b) El Organismo Contratante autoriza en forma explícita el retiro del bien.

Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. NO se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento".

No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

El costo de estos servicios (si los hubiera) deberá estar incluido en el precio de los equipos.

Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.

15. Entrega.

Todos los elementos aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a los 45 días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra, en las oficinas del Organismo Contratante situadas en Estados Unidos 25 – I.N.A.L.-, C.A.B.A.

16. Sanciones

En caso de mora o de incumplimiento de contrato será de aplicación lo establecido en los artículos 25 y 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional que forma parte integral del presente llamado.

16.1 Mora en el cumplimiento.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

multa será del TRES por ciento (3%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

16.2 Penalidades por incumplimiento del contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la A.N.M.A.T. declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el Organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

17. Documentación General de la Licitación

Los oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- ☐ Garantía.
- ☐ Constancia de inscripción al SIPRO.
- ☐ Constancia de retiro de pliego.
- ☐ Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el estado.
- ☐ Declaración Jurada de Juicios con el estado.
- ☐ Certificado fiscal p/contratar vigente.

Los oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de preinscripción al SIPRO.
- ☐ Garantía.
- ☐ Constancia de retiro de pliego.
- ☐ Razón social.
- ☐ Domicilio legal y constituido.
- ☐ Lugar y fecha de constitución.
- ☐ Datos de inscripción registral.
- ☐ Nº de C.U.I.T.
- ☐ Nomina de los actuales integrantes de órganos de fiscalización y administración

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

3784

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

☐ Fecha, objeto y duración del contrato social.

☐ Fecha de comienzo y finalización de los órganos de fiscalización y administración.

☐ Información de principales clientes sector público y privado.

☐ Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el estado.

☐ Declaración Jurada de Juicios con el estado.

☐ Dos últimos balances certificados (original)

☐ Certificado fiscal para contratar vigente. (>$50.000.-)

☐ Acreditación de libre deuda previsional (ley N° 17.250)

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

3784

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO A

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los pagos deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación –si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Formularios A y B

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

Código Beneficiario	*Entidades Bancarias*	*Fecha Ingreso a CUT*
6794	*BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.*	*Jun-95*
1036	*BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA*	*Jun-95*
1393	*BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*	*Jun-95*
1153	*BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES*	*Ago-96*
3012	*BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO*	*Oct-96*
7927	*BANCO SANTANDER RÍO S.A.*	*Sep-01*
1148	*BANCO PATAGONIA S.A.*	*Dic-03*
1527	*BANCO SAN JUAN S.A.*	*Jun-05*
33349	*BANCO MACRO S.A.*	*Nov-05*
17553	*NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.*	*Jul-06*
39894	*HSBC BANK ARGENTINA S.A.*	*Mar-07*
7478	*BBVA BANCO FRANCES S.A.*	*Oct-07*
82283	*BANCO SUPERVIELLE*	*Feb-09*

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

3784

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

FORMULARIO "A"

BENEFICIAROS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha:... /.... /....

OPERACIÓN:	ALTA		REACTIVACIÓN		MODIFICACIÓN	
ENTE:	BANCO		BENEFICIARIO		CLIENTE	

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO: TIPO NUMERO

IDENTIFICACIÓN: TIPO NUMERO

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA PAÍS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del Tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES
T.E.:
FAX:

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

3784

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

FORMULARIO "B"

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. Nº .....,con domicilio legal/real/comercial en la calle.....Nº....., Piso....., Dto./Ofic./local Nº.....de la localidad de ....., Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:.

USO CGN.	
CUENTA CORRIENTE Nº	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acera de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO B

CERTIFICADO DE VISITA

Ref. Expediente N° 1-47-1421-12-7

Licitación Privada

Instalación de Suministro de gases para Laboratorio

Edificio sede INAL

CERTIFICO QUE LOS SEÑORES DE LA FIRMA: _____

NOMBRE: _____

DOCUMENTO: _____

REALIZARON EL DÍA ----------/----------/---------- LA VISITA E INSPECCIÓN DEL EDIFICIO SITO EN ESTADOS UNIDOS 25, CAPITAL DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante Art. 17 del Decreto 436/00.